¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 17 de su publicacion. BUENOS AIRES, MIERCOLES 30 DE SETIEMBRE DE 1840. 5,150.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 454. Cuenta de la Tesorería General del Martes 29 Setiembre de 1840.

	moneda corriente	metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.	Créditos pagados con fondos públic.
ENTRADA.									
...istencia de ayer 28	901,256 6¾	96 4¼	782,445 4	24,526	392,585 ⅜	2,392,100	4,385,600	1,597,473 7¼	
...tribucion directa sobre billetes de Te-...reria por 1840, segun la ley	4								
...bido en créditos para pago de fondos ...blicos	......	......	......	......	......	......	......	......	1,632
...sladados de Receptoría	14,000								
	915,260 6¾	96 4¼	782,445 4	24,526	392,585 ⅜	2,392,100	4,385,600	1,597,473 7	1,632
SALIDA.									
...etes renovados	......	......	......	......	......	2,000			
...mio	357								
D. Gerónimo Olazabal por importe de ...eguas	......	......	......	......	......	......	......	......	1,632
...istencia	914,903 6¾	96 4¼	782,445	24,526	392,585 ⅜	2,390,100	4,385,600	1,597,473 7¼	....
	915,260 6¾	96 4¼	782,445	24,526	392,585 ⅜	2,392,100	4,385,600	1,597,473 7¼	1,632

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm 455. Cuenta de la Receptoria General del Martes 29 de Setiembre de 1840.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos	Fondo para devoluciones.	Deuda clasificada.
...de comis."	" "	27 1½				
...del estad.	2,297 1¼	25 2½	....	16,670	70,996 4½	
...tribucion..	6,267 4					
...el sellado..	5,500					
...rreos	400					
...icia	1,810					
	16,274 5¼	52 4	....	16,670	70,996 4½	

HABER.	moneda corrient.	metálico	Letras	Fondos publicos	Fondos para devolucion.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General....14,000						
Existenc. de comisos " "		27 1½				
del Est.	2,274 5¼	25 2½	....	16,670	70,996 4½	
	16,274 5¼	52 4	....	16,670	70,996 4½	

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1840.

V. R.—ALBARRAZIN. Por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

...partamento de Go-...bierno

Buenos Ayres, Setiembre 16 de 1840—
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia, y 11 de la Confederacion Argentina.—

El Gobierno Delegado

CONSIDERANDO:—

1.°—Que despues de la infame invasion del desertor inmundo de la Causa Santa de la América, salvage unitario asesino Juan Lavalle, en el territorio de la Provincia, con los restos que pudo salvar de la benemérita Provincia de Entre-Rios, en donde fué corrido, derrotado, lanceado y acuchillado, se halla la autoridad en el sagrado deber de robustecer las garantias de las propiedades de los ciudadanos honrados y pacíficos, cargando á los turbulentos y traidores con una responsabilidad que no se limite ante la Ley á las penas aplicables á sus personas, sino tambien á la indemnizacion de perjuicios con sus fortunas.

2.°—Que la justicia exige que los estragos y depredaciones en las fortunas de los propietarios pacíficos, ejecutadas por aquellos vándalos, no menos que las erogaciones extraordinarias, á que se ha visto obligado el Tesoro Público, graviten sobre los bienes de los autores y cómplices de tamañas desgracias, los envilecidos salvages unitarios, que desnudos de todo sentimiento americano, han traicionado la sagrada causa de la Libertad y dignidad de la Patria, trayendo á la República una guerra funesta y desoladora, sirviendo de oprobio al Mundo.

3.°—Que despues de la noble moderacion y clemencia que usó el Gobierno en el año pasado de 1839, con los salvages traidores unitarios sublevados, nada seria mas funesto que la impunidad de tan atroces y bárbaros atentados, cuando han vuelto á repetir aquellas mismas execrables escenas, para medrar á costa de las fortunas de los fieles y honrados Federales.

4.°—Que la infame traicion de los inmorales traidores unitarios, desplegada con tanta barbarie y ferocidad, ha constituido á la Provincia en las circunstancias extraordinarias en que se halla, y colocado al Gobierno en el indispensable deber de demostrar el justo aprecio que le han merecido la lealtad, valor y heróico entusiasmo del ejército de línea y milicia, de los ciudadanos federales y de los indios amigos por la causa de la Libertad y de la Independencia Americana; no obstante que á estos valientes guerreros ningun otro estímulo los impele á soportar con denuedo y resignacion patriótica los sacrificios con que contribuyen á la restauracion de la paz interior, que el de sostener el honor de las armas argentinas, y cumplir su deber y sus juramentos hácia la autoridad legal de la Provincia.

5.°—Que si los artículos 2.° y 3.° del decreto de 20 de Mayo de 1835, en que fué abolida para siempre la confiscacion general de bienes, con acertada prevision designaron los casos en que las Leyes del pais permanecian vigentes para penas pecuniarias y para el resarcimiento de daños y perjuicios inferidos por un delito, por un principio de rigorosa justicia son de necesaria aplicacion en las circunstancias actuales, en que el Gobierno debe castigar ejemplarmente la execrable traicion, depredaciones, asesinatos, ferocidad y barbarie de las hordas de salvages unitarios, que encabeza el vándalo asesino Juan Lavalle.

6.°—Que la desenfrenada y criminal connivencia de algunos hombres funestos conocidos por salvages unitarios, con este cabecilla, do que obsecados é insensibles hacen alarde, empeñados en envilecer á su pais; sirviendo por todos los medios que le son posibles de instrumentos depravados de guerra contra el Gobierno, y retribuyéndole con tan imponderable ingratitud los mas árduos y dolorosos sacrificios, con que ha salvado sus vidas y propiedades de la justa ira é irritacion con que provocan á este pueblo heróico y moderado, los hace simultáneamente responsables de los quebrantos, á cuyo pronto remedio es preferentemente llamada la atencion del Gobierno.

7.°—Ultimamente.—Que para el ejercicio de la justicia distributiva que el Gobierno ha creido deber administrar en el actual estado en que se halla, y reparar los perjuicios causados á los ciudadanos federales, valientes defensores de la Libertad y honor de la Republica; debe proveerse legalmente de medios con que llenar estas exigencias, del modo que sea menos oneroso al tesoro de la Provincia:

Por espresa autorizacion del Exmo. Sr. Gobernador Propietario, en uso de la suma del poder público que inviste, ha acordado y decreta.

Art. 1.° Se declaran especialmente responsables los bienes, muebles é inmuebles, derechos y acciones de cualquiera clase que sean en la ciudad y campaña pertenecientes á los traidores salvages unitarios á la reparacion de los quebrantos causados en las fortunas de los fieles federales por las hordas del desnaturalizado traidor Juan Lavalle, á las erogaciones estraordinarias á que se ha visto obligado el tesoro público para hacer frente á la premios que el Gobierno ha acordado en favor del Ejército de línea y milicia, y demas valientes defensores de la libertad y dignidad de nuestra Confederacion y de la América.

2.° El que dispusiere del todo ó parte de sus bienes, ó bien hipotecándolos, traspasándolos, cambiándolos, simulándolos, ocultándolos, ú obligándolos de cualquiera manera que tienda á enagenarlos con perjuicio de la responsabilidad á que son afectos por el artículo anterior, será castigado con la pena discrecional que juzgare el Gobierno, y el individuo que resultare cómplice, ó se prestare á alguna simulacion ú ocultacion del todo ó parte de los bienes de algun salvage unitario, despues de incurrir en la pena de cantidad igual á la que fuese materia del contrato, incurrirá en las discrecionales que el Gobierno considere deber imponerle segun el caso.

3.° Ningun escribano podrá otorgar escritura alguna de venta, hipoteca, traspaso, cambio, ni obligacion alguna, de cualquiera especie tendente á enagenar, simular, ocultar ó frustrar directa ó indirectamente los efectos del artículo primero. El que lo hiciere despues de sufrir para siempre la pérdida de su oficio, y de otro tanto á que ascendiere la cantidad del fraude en que se le aprehendiere, será castigado con otras penas arbitrarias, segun las circunstancias del caso; y la escritura será absolutamente nula, y de ningun valor, ya sea por venta, hipoteca, traspaso, convenio ú obligacion alguna sea de la clase que fuere.

4.° Lo ordenado en el artículo anterior á los escribanos públicos debe entenderse igualmente respecto de los corredores.

5.° Los Tribunales de Justicia y Jueces de Paz de la ciudad y campaña son inmediatamente responsables de cualquiera contravencion que autoricen en la administracion de justicia en oposicion á lo prevenido en el artículo primero, ó de que no dén cuenta á la autoridad.

6.° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ARANA.

Agustin Garrigós

Dictámen dado ante el Supremo Gobierno, en la causa criminal y civil seguida contra Federico Hornung y cómplices, por quiebra fraudulenta y falsificacion de firmas.

(Continuacion.)

ARTICULO TRIGESIMO.

CARTAS DE 11 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 1835 DE HORNUNG E ITURRIAGA A CARRASCO, Y EL SUCESO DE MARTINEZ EXPLICADO POR ELLAS. LA POSESION DE LA ESTANCIA CONTINUÓ EN HORNUNG DESPUES DE LA ESCRITURA HASTA SU FUGA.

323. Sostiene el Defensor que miradas las cosas bajo del punto de vista en que las coloca la carta de Hornung de 11 de Septiembre, recordada por Iturriaga en la del 15, cuando mas resultará que la apariencia de una venta irrevocable ocultaba en la realidad solo una venta resolutoria ó con pacto *de retrovendendo*, ó un préstamo con prenda; que en tal caso habria simulacion de un contrato lícito por otro igualmente lícito, pero nada que sometiese á responsabilidades civiles ni penales, nada de reprobado, inmoral y punible. El Asesor ha indicado en el párrafo 165 que no faltan razones para disputar que ese convenio no participaria en rigor de la naturaleza de venta resolutoria ni de contrato de prenda, las que no expone por ser del todo agenas al asunto: llámesele como se quiera, califíquesele de lo uno ò de lo otro, es cierto que la simulacion de la hipótesis no seria reprobada y criminal. Pero si esto es exacto, es tambien innegable que en virtud de ella habria conservado Hornung, ó un derecho á que se le retrovendiese la estancia cuando él devolviese el préstamo convertido en precio, si se toma el convenio como venta resolutoria, ó la propiedad misma de la cosa, si se le considera como contrato de prenda: ó explicándonos de otro modo, supuesta la realidad del préstamo en cuya garantía se hubiese otorgado la escritura simulada, habria siempre conservado Hornung un derecho para que cuando pagase se le traspasára de nuevo la escritura, y se le dejára libre y expedita la propiedad de la estancia. ¿Y Hornung quebrado ya, podia ceder ó renunciar ese derecho? Cierto es que nó, porque la ley condena siempre y execra esas enagenaciones por ser en perjuicio de la masa de los acreedores (1). ¿E Iturriaga sabiendo que aquel se hallaba en ese estado, pudo entrar con él en ajustes que tuviesen por objeto aquellas renunciaciones, ò cualquier otro? El sabia que nó, por la misma razon, y porque el artículo 22, capítulo 17 de las Ordenanzas de Bilbao rigorosamente se lo prohibe.—"No podrá, *esta es su letra*, hacerse ajuste ni convencion alguna "particular entre acreedores y quebrado; sin noticia y consentimiento de los Comisarios y los demas acreedores; pena de "su nulidad, y de que se procederá contra los que en ello hubieren intervenido á los rigores que hubiere lugar." Mas entretanto, es un hecho cierto en sí y cierto en la hipótesis, que el 11 de Setiembre cuando se supone que Iturriaga ajustó con Hornung que este, para cubrir su compromiso, renunciára al derecho que aun conservaba á la estancia ó en la estancia; cuando convino en que la garantía se consumára, y la venta resolutoria, ó el contrato de prenda se convirtiera en una enagenacion á su favor, pura, perfecta é irrevocable; cuando para llevar á efecto este convenio recabó del mismo la carta-órden de esa fecha, sabia ya que aquel con quien pactaba esta enagenacion era un quebrado: sabia, por el suceso de Martinez al menos, que para comerciar falsificaba letras, y conocia por este mismo hecho que ademas de fallido era un criminal, responsable no menos á la justicia que á sus acreedores; que por tanto no le era lícito entrar con él en convenciones y ajustes de clase alguna.

324. No se diga que el artículo transcripto no comprenderia este caso, porque Hornung el 11 solo estaba en oculta quiebra. Concedamos que pueda llamarse oculto lo que desde entonces empezó á hacerse notorio: pero *en primer lugar*, el derecho equipára al quebrado público (2). Para la nulidad de las gratuitas renunciaciones de un deudor basta que sus posibles realmente no alcancen á cubrir á sus acreedores, aun cuando aquel à cuyo favor se hacen, y aun el mismo renunciante ignoren su verdadero estado de quiebra (3): pero siempre se presume este conocimiento, y por tanto fraude en ámbos, cuando el próximo á la quiebra paga, cede ó traspasa *ultra* de lo que debe (4), como habria sucedido en el caso de la hipótesis, su-

(1) LL. 11 y 12, tit. 15, Part. 5. Ordenanzas de Bilbao, cap. 17 per totum, y es verdad sabida de todo el mundo.

(2) Casaregis de Comercio disc. 75, num. 1. Menochio, Lib. 5, pres. 3, num. 111. Carleval, Disputation. juris &a, tit. 3, disp. 6, num. 29 y sigs.

(3) Ley 7, tit. 15, Part. 5: para la mejor inteligencia véase su gl. 7.

(4) Casaregis, Menochio y Carleval en los lugares designados: y terminantemente el art. 23, cap. 17. de la Ord.

¡VIVA LA FEDERACION!

...m 452. Cuenta de la Tesorería General del Lúnes 28 Setiembre de 1840.

	moneda corriente	metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
...ncia del Sábado 26.	855,288 5¼	96 4½	782,445	24,526	392,585 ¾	2,392,100	4,385,600	1,597,473 7½
...dados de la Casa de Moneda	1,000,000							
...dados de Receptoria	25,600							
	1,880,888 5¼	96 4½	782,445	24,526	392,585 ¾	2,392,100	4,385,600	1,597,473 7½

SALIDA.

Lista civil del presente mes.

	moneda corriente
...oria y escribania de Gobierno	1,280
...vidumbre de la casa de Gobierno	170
...isterio de Gobierno	2,299 5
...hivo general	530 5
...ara de Justicia	7,393
...ado de 1.ª Instancia y de Paz de ciudad	5,263 6
...unal de Comercio	675
...n de Medicina	199 6
...ensuría General	591 5
...a eclesiastica	2,296 3
...ellanias, curatos, templos, y establecimientos pia-...ses	4,520 1
...rdotes secularizados	1,032 6
...emitas exclaustrados	341 3
...do del Clero	3,099 1
...ía de ciudad	27,551 5
...de Campaña	6,686 5½
...oteca pública	383 2
...rtamento Topográfico	1,289 7
...eados en la Honorable Sala de Representantes	1,468
...del Crédito Público	1,429 6
...terio de Relaciones Exteriores	2,916 4
...ministracion general de Correos	1,316 5
...isterio de Hacienda	2,149 6
...taduría y comisaria general de guerra	5,849 6
...orería General	1,298 7
...ecturia General	7,891
...guardo	7,740
...ministracion general de sellos	1,633 2
...ros sueldos, asignaciones, eventuales y alquileres ...e casas	9,868 2
...pleados en el Museo	216 5
...pleados jubilados	4,300 7
...pleados en la extinguida comisaria de marina	1,658 4
...siones de hacienda y dotes	4,992 3
...nte pio de Ministerio, justicia y Hacienda	3,228 4
...ldos del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador ...e las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, ...orrespondientes á Julio, Agosto y Setiembre; los ...ene cedidos á objetos de beneficencia pública	4,000
...o público por renta y amortizacion de fondos	287,933 1½
...tencia de los Padres de la Compañía de Jesus	800
...siones	6,720
...	240
...ficacion á dos sirvientes del Exmo. Tribunal de ...cursos Extraordinarios y gastos menores	100
...o del capataz y peones al cuidado de los cueros ...rtenecientes al Estado	450
...partamento de Serenos; sueldos	33,640
...n idem gastos	13,826
...D. José Magdaleno por papel	140
...rrero Froilan Pizarro, por viages	100
...te de Artillería del Fuerte 25 de Mayo, por ha- ...res de Setiembre	194

Lista militar del presente mes.

	moneda corriente
...peccion General	4,839 2½
...ecanes de S. E.	5,185 3
...na mayor del ejército	29,919 2
...del Norte	3,896
...de los Andes	169 4
...a inactiva	1,432
...pleados en el cuartel general	37,402 5
...pañia de artilleria de Buenos Ayres	3,217 4½
...rdia Argentina	16,692 1
...llon Libertad	16,830 1
...imiento de patrios de Buenos Ayres	5,020 6
...num. 3 de id	6,493
...num. 4 de id	6,870
...llon Restaurador	14,215 5
...cia de id	9,791 7½
...lta del Superior Gabierno	14,618 6
...nacion de id	160
...imiento núm. 1.º de campaña	46,073 ½
...cia de id	6,040
...miento num. 2 de id	13,811
...en Entre-Rios desde Febrero hasta Julio	66,088 2½
núm. 3	21,266 5½
núm. 4	5,866 5
núm. 5	2,894
núm. 6	61,800 2
...llon Independencia	1,543 6
...rdia del Arroyo Azul	232
...adron de milicias de id	1,056
...gones de Tapalquen	220
...icia pasiva	145
...vora de Flores y Cueli	766
...gos sueltos	764
...em de un oficial, 3 sargentos y 2 milicianos	600
...rque de artilleria de ciudad	950
...rina	9,292 4½
...rpo de inválidos	6,633 4½
...llon de Voluntarios Rebajados	5,338 7
...gnaciones de id	1,931
...das del Monte-pio militar	12,392 3
...nicion de Bahia Blanca	25,250 1½
...e Patagónicas	6,346
...el Fort an Colorado	3,990
...gnaciones de id	1,889
...s y Oficiales del Estado Oriental	3,664
...gnaciones de id	4,837
...rdia de Nuestro Ilustre Restaurador en Dolores	918 2
...ida del Sargento Mayor Vigorena	494
...rte Independencia	1,069
...gnaciones de id	694
...del Batallon Defensores de la Independencia ...riental	1,413
...cia del Regimiento num. 6	12 444

	moneda corriente	metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
...tencia	901,256 6¾	96 4½	782,445	24,526	392,585 ¾	2,392,100	4,385,600	1,597,473 7½
	1,880,888 5¼	96 4½	782,445	24,526	392,585 ¾	2,392,100	4,385,600	1,597,473 7½

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

...m 453. Cuenta de la Receptoria General del Lunes 28 de Setiembre de 1840.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
...de comis. " " "		27 1½				
...del estad.	2.302 1/6	25 2½	....	16,670	70,996 4½	
...rto. ....ribucion..	25,594 3					
...ibido de la ...orer Gen. ...a remitir al ...dito público	287,933 1½					
	315,830 2¾	52 4	....	16,670	70,996 4½	

HABER.	moneda corrient.	metálico	Letras	Fondos públicos	Fondos para devolucion.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General	25,600					
Al Crédito Público	287,933 1½					
Existenc. de comisos " "		27 1½				
Existenc. del Est.	2,297 1½	25 2½	....	16,670	70,996 4½	
	315,830 2¾	52 4	....	16,670	70,996 4½	

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1840.

V.º B.º—ALBARRAZIN.

Por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. José de la R. Pucheta, procedente de Córdoba y á la consignacion de D. M. I. Molina; cargamento, á D. Remigio G. Moreno, 1,470 cueros vacunos, á D. Manuel Ocampo, 40 bolsas de sal, á D. Prudencio Murguiondo, 12 fardos lana.

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido hoy dia 28.

42 fanegas, superior, á 95 ps.
200 id. regular, á 80 id.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 25.

D. Juan Bautista Paidavasques, Rio Grande.
Pedro Sicouret, Rio Janeiro.
Estevan Chassaing, id.
Manuel Drago, Santa Catalina.
Hilario Noirot, Rio Janeiro.
Seferina Estrada, id.
Juan Echenique, su esposa, 5 hijos, idem.
Juan Fagondo, Francia.
Juan José Richard, Rio Janeiro.
Pedro Maurico, id.
Lorenzo Lariche, Francia.
Ana Calero, 1 hijo, Vacas,
Feliciana Agrelo, 2 hijos, Colonia.

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 26.

D. Tomas Boitare, Francia.
Pedro Tabernier, Puerto Alegre.
Pedro Virasoro, Parnaguá.
Napoleon Sanderes, Rio Janeiro.
Pedro Oante, id.
Gabriel Jornells, id.
Juan Bautista Chamusi, id.
Juan Lamusset, id.
Antonio Rodriguez, id.
Andres Poltera, id.
Antonio Astul, id.
Moris Lehman, id.
Juan Benezech, id.
Julian Peguter, id.
José Villenejeanne, id.
Manuel Rodriguez, con tropa de carretas, despachada por D. José M. de Agote, Córdoba.
Manuel José Garcia, San Juan.

PRIMERA PUBLICACION.

Dia 28.

D. Juan Davis, Rio Janeiro
Luis Roullin, id.
Jorge Volkenant. id.
Carlos Schoening, id.
José Francisco Marten, id.
Carlos Kinzelmann, id.
Juan Gisleutz id.
Miguel Carlos Gouse id.
Martin Hiribarren, id.
Domingo Gaya, id.
Venancio Acosta, id.
Domingo Ader, id.
Luis Brafford. id.
Francisco Hue, 1 hijo, Puerto Alegre
Fernando Zuloaga, Nueva York
Manuel Pizarro, con tropa de carretas despachada por D. M. I. Molina, Santa Fè
Manuel José Coll con tropa de arria despachada por D. Gervacio Castro, San Juan.

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Federacion !

ROSAS
INDEPENDENCIA
ó
MUERTE.

AVISO OFICIAL.

De órden superior se sacan á remate para el dia 1.º del entrante mes, en quien mas dé á dinero de contado, los efectos resagados en esta aduana que á continuacion se expresan —

17 sombreros negros de felpa
2 rollos tabaco negro
23 ½ docenas bombillas de palo
20 tomos de una obra titulada "Viages á Congo"
5 cuadernos con paisages
17 tomos de diversas obras
3 docenas eslabones
11 docenas y 5 peinetas de talco.

Los que se interesen dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas al Buzon de esta Colecturia hasta las doce del dia expresado á cuya hora serán abiertas y publicadas á presencia de los que concurran al acto y quedará el remate por la mas ventajosa, previa la aprobacion superior á cuya consideracion pasarán.

Buenos Ayres, Setiembre 28 de 1840.

Francisco M. Ramiro.
(Escribano del Resguardo.)

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso del Inspector y Comandante General de Armas interino.

HABIENDOSE prevenido con fecha 2 del corriente, que los ciudadanos que deben componer los batallones 2.º, 3.º, 4.º de Patricios y el de Restauradores, concurriesen á las papeletas de enrolamiento, designándoles los cuarteles en que están situados los enunciados batallones: se previene por última vez lo verifiquen hasta el dia 8 del entrante mes de Octubre, en inteligencia que transcurrido este término, se resolverá lo que corresponde.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Indep. y 11 de la Confederacion Argentina.
MANCILLA.

¡ Viva la Fe eracion !

¡Mueran los salvages unitarios!

EXISTIENDO en poder del que subscribe el haber del presente mes de Setiembre, los Srs. Jubilados pueden ocurrir á percebirlo desde hoy 28 del corriente.

Buenos Ayres, Setiembre 28 de 1840.
MONTEAGUDO.

Aviso

A los acopiadores de frutos del país.

EN la calle de 25 de Mayo, casa del finado cochero D. Jorge Morris, se recibe en depósito toda clase de frutos, para lo cual hay las mas excelentes comodidades; á mas un sótano espacioso en que se pueden depositar grandes cantidades de pipas de sebo derretido. Para tratar ocúrrase al mismo establecimiento, ó á la calle de Cangallo número 91. s29 3p

Aviso á los Vigilantes.

SE ha desaparecido de la casa calle de Federacion num. 28, un chinito de edad de á 13 años, es un poco cecoso, lleva pantalon y chaqueta clara. El que lo entregue en dicha casa recibirá una buena gratificacion. s25 3c

Una cocinera

SE necesita en la calle de Federacion núm. 28. s29--6c

LES Syndics du feu Mr. Cochard invitent Messieurs les français de vouloir bien assister a l'enterrement qui aura lieu aujourd'hui, 29 de Septembre, a 3 heures de soir.

Le convoi s'assamblera dans la maison mortuaire.

LOS Sindicos del finado Mr. Cochard invitan á todos sus amigos para que se dignen acompañar el cadáver al Cementerio de la Recoleta hoy Martes 29 á las tres de la tarde, á cuyo favor quedarán agradecidos.

El acompañamiento se reunirá en la casa mortuoria. s28 1c

Sigue la baja en el almacen calle de Federacion número 288 ½.

Vino dulce á 4 pesos cuarta
Yerba paranagua á 4, 5 y 6 pesos libra
Misionera a 8 pesos
Misionera riquisima á 9 pesos
Paraguaya á 16 y 18 pesos libra
Azucar blanca 7 y 8 pesos seca
Sal de grano á 9 reales libra
Botellas, botellones y vasos muy baratos
Loza de toda clase muy barata
Añil de teñir
Siendo por mayor se hará una equidad.
s29 – 6p

¡ VIVA LA FEDERACION !

PARA el Miércoles 1.º de Octubre podrán ocurrir las pensionistas á recibir el mes de Setiembre.
RAMIRO.

Aviso

A los señores pulperos, almaceneros y personas fumadoras.

HAY á venta una gran partida de cigarros de hoja que se dán á precios muy acomodados, de superior calidad y regular tamaño, á 12 y 14 ps. Otros grandes y de muy buen tabaco á 18 y 20 pesos, calle del Parque del Puente cuadra y media para el campo pasada la esquina la primera puerta de calle número 316. s29 3p

REMATES

POR TOMAS GOWLAND Y Ca.

En la pulperia calle de la Reconquista num. de la plaza de la Residencia una cuadra para el Sud.

El Martes 29 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán indispensablemente á la mejor postura todo el surtido de dicha pulperia que consiste de lo siguiente:

Aguardiente, caña, ginebra, anís, Vinagre, azucar blanca, yerba misionera, arroz, vino frontiñan embotellado, sal, tabaco picado y en rama

Cascos vacios, cajones y otra porcion de artículos.

POR J. J. ARRIOLA.
Reconquista num. 14.

Ferreteria &c.

El Martes 29 del corriente y el Miércoles 30, á las 11 de la mañana y por liquidacion de factura, se rematarán precisamente á quien mas diere:

Braceros de metal amarillo, puntillas de zapatero, cuchillos de punta cabo negro, cerraduras de puerta y de caja, candados, juegos de cerradura para cómodas, taladros, cerraduras engutidas, cucharas estañadas, cuchillos y cuchillas cabo de palo, espuelas de hierro, tiradores amarillos, picaportes, &c. &c.

Al mismo tiempo se rematarán

Ponchos calamacos y de apala, pañuelos de rebozo de algodon de fleco, algunas zarazas, pañuelos a cuadros, paño grana, ponchos ingleses, otros restos de bramantes de algodon de varias clases, tiradores de gamuza y bordados, hilo de sastre, dicho de zapatero, papel blanco, alguna ropa hecha y capas de paño, &a. &a.

Tambien se rematarán diferentes clases de muebles nuevos y con algun uso.

Fariña, aceite de comer embotellado, pasas de uva, y unos pocos orejones de carozo, &a. &a.

Una rueda nueva para atahona una vela de buque grande de lona,

AVISOS.

Aviso.

SE vende tabaco superior del Paraguay y Corrientes: en la calle de la Paz núm. 22. s28—3c

Aviso

LAS personas que deseen dar prendas á empeñar: pueden ocurrir á la calle de Cangallo núm. 180, que se recibirán pagando el rédito de un real por peso cada mes. s28—1p

Interesante

A las Casas de Familia &c.

EN el almacen de la calle de la Reconquista número 42, se ha abierto un baratillo de sal blanca superior de terron á nueve reales libra, y tomando por arrobas se dará algo menos. s18

El Redactor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN.